

ESTADO No. 038

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 08 de marzo de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	GEP-132	INVERLOG S.A.S.	07-03-2022	250	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEP-132, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajo y Obras, correspondiente al contrato de concesión No. GEP-132 por cumplir con los requisitos y elementos sustanciales de ley; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 245 del 07 de marzo del 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>RECORDAR a los titulares del contrato de concesión, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 245 del 07 de marzo del 2022.</p> <p>RECORDAR al Titular minero, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 245 del 07 de marzo del 2022.</p> <p>INFORMAR al Titular minero, que una vez revisada la información generada por el visor geográfico</p>

						<p>del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el 03 de marzo del 2022 a las 03:40 pm, el contrato de concesión No. GEP-132 se encuentra en superposición total con la capa de Área de Resituación de tierras en zonas macro focalizadas e infraestructura energética; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 245 del 07 de marzo del 2022.</p> <p>RECORDAR al Titular minero, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 245 del 07 de marzo del 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 245 del 07 de marzo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
2.	CONTRATO CONCESIÓN	0-433	GERMÁN VÁSQUEZ REY	07-03-2022	251	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. 0-433, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero que La póliza minero ambiental No. 42-43-101005348, emitida por seguros del estado, con vigencia desde el 15 de junio de 2021 hasta el 15 de junio de 2024, fue evaluada y APROBADA en la plataforma ANNA MINERIA.</li> <li>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 228 del 02 de marzo de 2022.</li> <li>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la</li> </ol>

						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO CONCESIÓN	DLV-092	ANTONIO MARÍA ECHEVERRY GONZÁLEZ	07-03-2022	252	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. DLV-092, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental por un valor a asegurar de \$17.192.500 debido a que se encuentra vencida desde el 04 de febrero de 2022, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 242 del 04 de marzo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a través de la plataforma ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 242 del 04 de marzo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II, III Y IV del año 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 242 del 04 de marzo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. 274 del 16 de julio del 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que su solicitud de subrogación de derechos allegada mediante radicado No. 20209020441312 del 17 de febrero de 2020 y No. 20211000996082 del 05 de febrero de 2021 y la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicado No. 20209020443592 del 02 de marzo de 2020 y 20211001041752 del 18 de febrero de 2021, está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 242 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO CONCESIÓN	IKT-14371	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	07-03-2022	253	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. IKT-14371, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. DEJAR SIN EFECTO la aprobación del pago del canon superficiario correspondiente al periodo comprendido desde el 25 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2021, argumentado en el ítem 2.1.1 del concepto técnico No. 409 del 2 de octubre de 2020 y auto No. 288 del 18 de mayo del 2021, Toda vez que, el mismo fue revaluado y corregido por el Concepto Económico No GRCE 0116 – del 30 de julio del 2021 acogido mediante Auto No, 547 del 09 de agosto del 2021.</p> <p>2. DEJAR SIN EFECTO la aprobación del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje, emitida en el auto No. 547 del 09 de agosto 2021, teniendo en cuenta que, debe aprobarse es para la séptima anualidad de exploración, debido a que existe la resolución No. VSC-000012 del 31/01/2022, que aprobó la prórroga de la etapa de exploración para las anualidades, sexta y séptima.</p>

						<p>3. INFORMAR al titular minero que el formato básico minero anual 2021, será evaluado a través de la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 236 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO CONCESIÓN	IL5-09511	CONCRETOS ARGOS S.A.	07-03-2022	254	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. IL5-09511, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 29 de abril de 2021, por un valor de Treinta y dos millones cuatrocientos cinco mil setecientos setenta y nueve pesos m/cte. (\$ 32.405.779), incluidos los intereses de mora.</p> <p>2. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 29 de noviembre de 2021, por un valor de Treinta y dos millones tres mil setecientos ochenta y cinco pesos m/cte. (\$ 32.003.785,0), incluidos los intereses de mora.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 234 del 04 de marzo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. 100 del 3 de febrero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. DEJAR SIN EFECTO el análisis, liquidación, aprobación, requerimiento, del pago de canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de construcción y montaje, en el concepto técnico N° 486 del 03 de noviembre de 2021 y en el Auto N° 866 de 08 de noviembre de 2021, a su vez, se recomienda no tener en cuenta compensación económica indicada en el concepto técnico N° 486 del 03 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo solicitado el 30 de noviembre de 2021 mediante radicado N° 202120211001578422 allegado por el titular.
3. DAR TRASLADO al área de Recursos Financieros para lo de su competencia, de acuerdo al ajuste en el sistema de cartera y facturación, en la evaluación realizada en el numeral 2.1 del presente concepto técnico.
4. DAR TRASLADO la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, de acuerdo a la Cesión de Derechos, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico Nro. 234 del 04 de marzo de 2022.
5. INFORMAR al titular minero que la Póliza Minera de cumplimiento minero ambiental Nro. 0430799-0, expedida por Seguros Generales Sura., con una vigencia desde el 13 de octubre de 2021 hasta el 27 de octubre de 2022, con valor asegurado de Un millón doscientos veinticinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$ 1.225.248,00), será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería.
6. INFORMAR al titular minero que su solicitud allegada mediante radicado Nro. 20201000745772 del 22 de septiembre del 2020, está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar.
7. INFORMAR al titular minero que el formato básico minero anual 2019,2020,2021 será

						<p>evaluado a través de la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 234 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>9. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO CONCESIÓN	IK2-14041	SOCIEDAD CONSULTORÍAS SAN PACRACIO S.A.S	07-03-2022	255	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IK2-14041, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 647.449, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°219 de fecha 25 de febrero de 2022, Por lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 13.688.409,0, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°219 de fecha 25 de febrero de 2022, Por lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago por concepto de canon</p>

superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 14.167.501,00, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°219 de fecha 25 de febrero de 2022, Por lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo con las características y liquidación realizada indicada en el numeral 2.2 del presente concepto técnico. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo a revisión del expediente contentivo del contrato de concesión en referencia, se identifica que no reposa póliza vigente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°219 de fecha 25 de febrero de 2022, Por lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.219 del 25 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros correspondientes a las anualidades 2020 y 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.219 del 25 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IK2-14041 fue emitido concepto técnico N°219 de fecha 25 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IK2-14041, fue emitido concepto técnico N°219 de 25 de febrero de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de los Autos N°480 de 11 de junio de 2019, persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR</p> <p>3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
7.	CONTRATO CONCESIÓN	IKE-15251X	TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S	07-03-2022	256	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-15251X, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente a los trimestres I y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados, de acuerdo a la evaluación realizada en el concepto técnico N° 220 del 25 de febrero de 2022.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al I trimestre del año 2019, de acuerdo a la evaluación realizada en el concepto técnico N°220 del 25 de febrero de 2022.</p>

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de recebo correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor DE DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 19.869,0), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo establecido en el CONCEPTO TÉCNICO N°220 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, Por lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas, con el pago correspondiente al cuarto (IV) trimestre de los años 2020 y 2021, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo a lo recomendado en el CONCEPTO TÉCNICO NO.220 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IKE-15251X fue emitido concepto técnico N°220 de fecha 25 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. INFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IKE-15251X, fue emitido concepto técnico N°220 de fecha 25 de febrero de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través del Auto N°881 de 10 de noviembre de 2021, persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior,

						<p>en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR</p> <p>3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 08 de marzo de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**